



# Resolución Directoral

Nº 002-2006-EF/65.01

Lima,

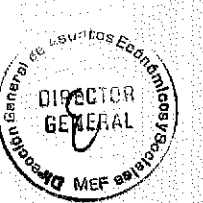
## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por el artículo 7 de la Ley Nº 27902, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003 se inicia el proceso de transferencia de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, a cargo del Consejo Nacional de Descentralización hacia los gobiernos regionales y locales en función de las capacidades de gestión de cada uno de ellos;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 establece que la titularidad en la administración de los recursos provenientes de la transferencia que efectúen los sectores del gobierno nacional a los gobiernos locales se hará efectiva por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Además señala que el Consejo Nacional de Descentralización en coordinación con cada uno de los sectores del Poder Ejecutivo tienen a su cargo dichas transferencias hasta su formalización definitiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", en el cual se define la transferencia de Fondos, Programas y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza, sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación, entre los cuales se establece que las municipalidades acreditadas al 31 de diciembre de 2006, recibirán además de los programas comedores populares, alimentos por trabajo y hogares y albergues, el Programa de Apoyo Nutricional PANTBC y los recursos de Actas de Compromiso, Convenios y otros;

Que, la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los gobiernos regionales y locales, define el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y locales, a efectos de recibir y ejercer funciones en materia de transferencias;



Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley señalada en el párrafo anterior, establece que las transferencias en proceso de ejecución se rigen por las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Descentralización y los respectivos sectores con anterioridad a esta Ley;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización ha publicado la Resolución Gerencial N° 031-2006-CND/GTA, 031-2005-CND/GTA y 032-2005-CND/GTA correspondiente a la lista de gobiernos locales que han cumplido con los mecanismos de verificación para acceder a la transferencia de los programas de infraestructura social y productiva (FONCODES), mantenimiento vial rutinario (PROVIAS RURAL), y complementación alimentaria de comedores populares, hogares y albergues y alimentos por trabajo (PRONAA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-MTC, se aprueban las transferencias de recursos de PROVIAS RURAL para el mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a diversos Gobiernos Locales Provinciales, se define los montos a considerar por cada gobierno local de las transferencias del mantenimiento rutinario de caminos vecinales a partir del año 2007;

Que, los Ministerios de la Mujer y de Desarrollo Social y Transportes y Comunicaciones han remitido a este Ministerio los Oficios N° 250-2006-MIMDES/VMDS y N° 500-2006-MTC/09.03, respectivamente, conteniendo la distribución distrital estimada de recursos de los programas y proyectos sociales para el año Fiscal 2007;

Que, habiéndose prorrogado la vigencia del Decreto Supremo N° 026-2006-EF mediante el Decreto Supremo N° 114-2006-EF, corresponde elaborar los estimados de los techos presupuestales del Fondo de Compensación Municipal para el año 2007 en concordancia con los alcances de dicha disposición;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha publicado la Directiva N° 016-2006-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2007, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2006-EF/76.01;

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2007, disponen que los recursos que los gobiernos regionales o locales considerarán para la Programación del Presupuesto Participativo, de manera referencial, como techos presupuestales, son los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publique;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese la publicación de las cifras estimadas para los Gobiernos Locales, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contenidas en tres (3) Anexos:

- Anexo I : Transferencias por Programas Sociales para municipalidades acreditadas y/o verificadas.
- Anexo II : Transferencias por Programas Sociales para municipalidades no acreditadas y/o no verificadas.
- Anexo III : Transferencias por concepto de Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 2º.- Las cifras estimadas que esta Dirección General publica, estarán sujetas a cambios en función a los montos que efectivamente sean recaudados, a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y a las variaciones en los indicadores utilizados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
EDGAR ZAMALLOA GALLEGOS  
Director General  
Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales